



# Resolución Directoral

N° 068-2018-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 11 de julio del 2018

**VISTO**, el Informe N° 90010-2018-ACL-DGDP/VMPCIC/MC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2015-DCS-DGDP/MC del 23 de febrero del 2015, el arquitecto de la Dirección de Control y Supervisión informa que el día 26 de diciembre del 2014, se realizó una inspección de campo al inmueble ubicado en el Jr. Junín 1038, Cercado de Lima, en el cual se advirtieron diversas afectaciones al citado inmueble;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00029-2017/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre del 2017, se inició procedimiento administrativo sancionador contra Importación y Exportación Tay SAC- Import & Export Tay S.A.C, advirtiendo que la referida Resolución fue debidamente notificada con fecha 18 de julio de 2017, tal como se aprecia del Acta de Notificación Administrativa N° 276514;

Que, el administrado a la fecha ha presentado sus descargos respectivos y además mediante escrito (Expediente N° 99790-2018) solicita la ampliación del plazo para presentar sus descargos, y una copia del Informe Técnico Pericial;

Que, mediante Informe N° 900041-2018/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2018, la Dirección de Control y Supervisión emite informe final de la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador contra Importación y Exportación Tay SAC- Import & Export Tay S.A.C.;

Que, el numeral 1 del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 20 de marzo de 2017, establece que *“El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento.”*;

Que, advirtiéndose que nos encontramos en la última fase de la etapa instructiva del procedimiento administrativo sancionador instaurado contra Importación y Exportación Tay SAC- Import & Export Tay S.A.C., por la presunta comisión de la infracción prevista





# Resolución Directoral

**N° 068-2018-DGDP-VMPCIC/MC**

en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por su presunta afectación del inmueble ubicado en Jr. Junín 1038, Cercado de Lima, ubicado en la provincia y departamento de Lima, por lo que corresponde emitir una resolución que amplíe el plazo de caducidad del procedimiento administrativo sancionador por tres (3) meses, conforme se aprecia de los considerandos anteriores;

Que, tomando en consideración los actuados en el expediente administrativo sancionador, es necesario que las actuaciones en el presente procedimiento se lleven a cabo velando por los principios de celeridad y eficacia, establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que las actuaciones de la autoridad administrativa no solo deben evitar actuaciones que dificulten el procedimiento, sino que deben tender a hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sin afectar la validez, ni la decisión final, ni tampoco causar indefensión, ni disminuyendo las garantías del administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de caducidad de la Resolución Directoral N° 029-2017-DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 16 de octubre del 2017, por un plazo de tres meses, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, del Art. 257 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 20 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la administrada Importación y Exportación Tay SAC- Import & Export Tay S.A.C. un plazo ampliatorio de 05 días hábiles, por única vez, de conformidad con el artículo 28° numeral 5) del Reglamento General del Procedimiento Administrativo Sancionador por Infracciones contra Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, debiendo remitirse copias del Informe Técnico Pericial solicitado.





# Resolución Directoral

**N° 068-2018-DGDP-VMPCIC/MC**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la Resolución Directoral a la administrada Importación y Exportación Tay SAC- Import & Export Tay S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase copias a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice la notificación correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

  
.....  
Leslie Urteaga Peña  
Directora General